



**CONVOCATORIA DE PREMIOS AL MÉRITO ACADÉMICO “CIUDAD ALCALÁ DE GUADAÍRA”
CURSO 2018/2019 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE
EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

I. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico “Ciudad Alcalá de Guadaíra” que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2018, conforme al texto que consta en el expediente 9552/2018 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 3Z3LQFDG9SQJCR434CL7P7W7C validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla n.º 155 de fecha 6 de julio de 2018

II.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Las subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria 70001.3261.48101, del presente ejercicio, siendo cincuenta mil euros (52,400.-) el crédito máximo disponible para las subvenciones convocadas.

III.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Se convocan un total de 150 premios dirigidos al estudiantado alcalaense que aspire a la obtención de un título de Grado o que accedan a Ciclos Formativos de Grado Superior. Dichos premios se desglosan en los siguientes grupos, modalidades y cuantías:

Grupo 1: Estudiantes alcalaenses que accede por primera vez a estudios universitarios de Grado.

- a) 35 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de Bachillerato acceden por primera vez a un título de Grado,
- b) 10 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior acceden por primera vez a un título de Grado.
- c) 3 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que mediante la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años acceden por primera vez a un título de Grado.

Grupo 2: Estudiantes alcalaenses que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

- a) 67 premios, de 150 euros cada uno, para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.
- b) 35 premios de 250 euros cada uno para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

En caso de quedar desierto algún premio correspondiente a cualquier grupo o modalidad, siempre que exista disponibilidad económica, los premios vacantes podrán pasar a cualquier otro grupo o modalidad en la forma que determine la Comisión de Valoración.

IV.- Régimen de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

V.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

- a) Podrán solicitar las subvenciones cualquier persona física que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, y que se encuentre en la situación que legitima la concesión según las condiciones establecidas en las bases reguladoras.



- b) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable. Así mismo, a *tenor del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al no superar la cuantía individual de los premios el importe de 3.000 €*, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable.
- c) Estar matriculado por primera vez en una Universidad pública durante el curso 2018/2019 en un curso completo de Grado Universitario (modalidad Grupo 1), o bien, estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la administración educativa (modalidad Grupo 2)
- d) Permanecer empadronado en Alcalá de Guadaíra, durante todo el curso anterior a esta convocatoria.
- e) Haber cursado estudios durante el curso 2017/2018 en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario.

VI.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Área de Comunidad Educativa.

La comisión de evaluación para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles premiados, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Concejala delegada del Área de Comunidad Educativa

Vocales: Un representante de cada uno de los cinco Institutos de Educación Secundaria existentes en la ciudad.

Secretario: El de la Corporación o, en su caso, el jefe de negociado de Educación que actuará con voz y sin voto

La resolución de concesión competirá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Educación y de conformidad con el informe de la comisión de evaluación.

VII.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación aneja, suscritas por la persona interesada o quien la represente, será desde el día siguiente al de la publicación el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 18 de octubre 2018.

Las solicitudes, en las que se indicará la modalidad a la que se opta, se ajustarán al modelo que figura como anexo de la presente convocatoria que estará disponible durante el plazo de presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes medios:

- De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque nº 1) o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento, preferentemente en la Delegación de Educación, (calle Juan Abad nº 27).
- De forma telemática, a través de la sede electrónica municipal (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).
- Igualmente, podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- Plazo de resolución y notificación

A) El plazo máximo para la resolución será de cinco meses. La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a



contar de la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

i) Relación de personas beneficiarias a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

ii) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas personas solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones para poder ser beneficiaria, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estas personas solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas no surtan efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando exista crédito disponible.

B) Las notificaciones o publicaciones de los actos y trámites del procedimiento que resulten necesarios, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

C) Asimismo, de la convocatoria y resolución se dará difusión a través de la página web municipal (www.ciudadalcala.org), en las páginas web de los Institutos de Educación Secundaria, Profesor Tierno Galván, Al-Guadaíra, Albero, Cristóbal de Monroy, Doña Leonor de Guzmán y del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como, en los tabloneros de anuncios de los centros aludidos y del propio Ayuntamiento.

IX.- Subsanación de defectos y preevaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación pertinente competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas para acceder a la condición de beneficiario. A estos efectos, se podrá recabar a las personas solicitantes, la documentación que se considere adecuada para la resolución del procedimiento.

X.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

- A) 40 % criterios económicos.
- B) 60 % criterios académicos.

A) Criterios económicos. Umbrales de renta familiar.

Los criterios económicos a aplicar en la baremación de las solicitudes se regirán por los siguientes umbrales de renta familiar:

- a) familia de 1 miembro: 14.112 euros.
- b) familia de 2 miembros: 24.089 euros
- c) familia de 3 miembros: 32.697 euros
- d) familia de 4 miembros: 38.831 euros.



- e) familia de 5 miembros: 43.402 euros.
- f) familia de 6 miembros: 46.853 euros
- g) familia de 7 miembros: 50.267 euros
- h) familia de 8 miembros: 53.665 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estos premios son miembros computables los que se han tenido en cuenta a efectos de IRPF del año 2017 (padres y madres, como sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar a fecha de 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes que acrediten su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, a 31 de diciembre de 2017.)

El alumnado que presente su solicitud como independiente, deberá demostrar esta circunstancia tanto económica como familiar y para ello deben quedar acreditados los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su vivienda. Su domicilio será el que habita durante el curso. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no ha presentado declaración, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos en el ejercicio 2017, deberá presentar certificado anual de ingresos correspondiente al 2017 y certificado de la Agencia Tributaria de estar exento de cumplimentar declaración de la renta.

Para la baremación de los criterios económicos se aplicará la siguiente puntuación a los umbrales de renta establecidos anteriormente:

	Renta familiar		
familia de 1 miembro	> 14.112 €	14.112-7.056 €	< 7.055 €
familia de 2 miembros	> 24.089 €	24.089-12.044,5 €	< 12.044,5 €
familia de 3 miembros	> 32.697 €	32.697-16.348,5 €	< 16.348,5 €
familia de 4 miembros	> 38.831 €	38.831-19.415,5 €	< 19.415,5 €
familia de 5 miembros	> 43.402 €	43.402-21.701 €	< 21.701 €
familia de 6 miembros	> 46.853 €	46.853-23.426,5 €	< 23.426,5 €
familia de 7 miembros	> 50.267 €	50.267-25.133,5 €	< 25.133,5 €
familia de 8 miembros	> 53.665 €	53.665-26.832,5 €	< 26.832,5 €
PUNTUACIÓN	0 puntos	2 puntos	4 puntos

B) Criterios académicos

B.1.- Grupo 1: Grado Universitario:

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la calificación de acceso a la universidad para cada una de las modalidades del grupo acceso desde bachillerato, desde Ciclo Formativo de Grado Superior o mediante la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.



NOTA	PUNTOS
10,00	6,00
9,50 -10,00	5,50
9,00 – 9,49	5,00
8,99 – 8,50	4,50
8,49 -8,00	4,00
7,99 -7,50	3,50
7,49 -7,00	3,00
6,99 -6,50	2,50
6,49 – 6,00	2,00
5,99 – 5,50	1,50
5,49 – 5,00	1,00

B.2.- Grupo 2: Ciclo Formativo Grado Superior:

La baremación se hará según la tabla anterior, teniendo en consideración la nota media de los estudios previos que dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

No tendrán derecho a premios los solicitantes que no superen en la calificación del criterio académico 5 puntos cualquiera que sea el umbral de renta.

C) En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1º Menor renta per cápita.

2º Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

D) La comisión de evaluación incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

XI.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo ante la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Una copia de dicha carta de pago se hará llegar al Área de Comunidad Educativa del Ayuntamiento.



ANEXOS
PREMIOS AL MERITO ACADÉMICO “CIUDAD DE ALCALÁ”
GRUPO 1.- ESTUDIOS DE GRADO
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:(datos del estudiante)

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE:.....NIF:.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....C. POSTAL.....

TELÉFONO FIJO:.....TEL. MÓVIL..... EMAIL:.....

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (padre, madre o tutor si el estudiante es menor de edad)

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE:.....NIF:.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....C. POSTAL.....

TELÉFONO FIJO:.....TEL. MÓVIL..... EMAIL:.....

EXPONE:

Que durante el curso 2017/18 realizó los estudios de

Que realiza en el curso 2018/19 los estudios de Grado de:.....

Universidad donde los cursa:

Nota de acceso a la universidad:.....

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN.....ENTIDAD.....OFICINA.....D.C.....Nº CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES:

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT. (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).



PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA
Padre/Tutor				
Madre/Tutor				
Solicitante				
Hermano/a				

Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI del interesado o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del año 2017 o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso 2017/2018.
- Documentación acreditativa de las nota de acceso a la Universidad, certificado de nota media de Ciclo Formativo de Grado Superior o certificado de nota media de prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso 2018/2019 y certificado de los créditos matriculados

Así mismo declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos presentados en esta solicitud, que los documentos entregados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos. Autoriza además al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, y en concreto consultar los datos necesarios, de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se encuentren en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, todo ello de conformidad con lo que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las normas de la convocatoria que regulan estos premios y consiente que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publique los datos del solicitante en los espacios destinados a tal fin, para informar sobre el presente proceso.

En Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de 2018

Firma de la persona solicitante (o representante si aquella es menor de edad)

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra



**PREMIOS AL MERITO ACADÉMICO “CIUDAD DE ALCALÁ”
GRUPO 2.- ESTUDIOS DE CICLO FORMATIVO
MODELO DE SOLICITUD**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:(datos del estudiante)

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE:.....NIF:.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....C. POSTAL.....

TELÉFONO FIJO:.....TEL. MÓVIL..... EMAIL:.....

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (padre, madre o tutor si el estudiante es menor de edad)

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE:.....NIF:.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....C. POSTAL.....

TELÉFONO FIJO:.....TEL. MÓVIL..... EMAIL:.....

EXPONE:

Que durante el curso 2017/18 realizó los estudios de

Que realiza en el curso 2018/19 los estudios C.F.G. Superior de:

Centro donde los cursa:

Localidad:

Nota de media de para acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior:

Que la cuenta bancaria en la que desea el abono del premio y de la que es titular la persona solicitante, es la siguiente:

IBAN.....ENTIDAD.....OFICINA.....D.C.....Nº CUENTA.....

(Se acredita documentalmente cada una de las situaciones expuesta conforme a lo dispuesto en el apartado documentación adjunta obligatoria)

3. Declaración responsable y autorizaciones:

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, autorizan al Ayuntamiento a consultar sus datos fiscales ante la AEAT. (Para ello deberán cumplimentar y firmar la siguiente tabla todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no autorizar, deberán presentar la documentación señalada en el apartado documentación obligatoria).



PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA
Padre/Tutor				
Madre/Tutor				
Solicitante				
Hermano/a				

Autoriza al Ayuntamiento para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI del interesado, o acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta del beneficiario solicitante. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Fotocopia de la declaración de la Renta de la unidad familiar del año 2017 o Certificado de la Agencia tributaria de no estar obligado a presentarla acompañada de Certificación de la empresa donde constan los ingresos brutos del último año.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- Certificado de la cuenta corriente bancaria donde se realizará el abono del premio.
- Certificado de los estudios realizados en el curso 2017/2018.
- Documentación acreditativa del resguardo de matrícula para el curso 2018/2019
- Fotocopia compulsada de la nota media de los estudios previos que den acceso a un Ciclo Formativo de Grado Superior.

Así mismo declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos presentados en esta solicitud, que los documentos entregados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos. Autoriza además al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, y en concreto consultar los datos necesarios, de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se encuentren en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, todo ello de conformidad con lo que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las normas de la convocatoria que regulan estos premios y consiente que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publique los datos del solicitante en los espacios destinados a tal fin, para informar sobre el presente proceso.

En Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de 2018

Firma de la persona solicitante (o representante si aquella es menor de edad)

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra